

Boletín para Registradores Civiles

IDENTIDAD

MAYO DE 2021 / NÚMERO 34



Alfredo Contreras Quispe
Registrador de Estado Civil
Centro Poblado de Anta, distrito de Anta,
provincia de Acobamba, departamento de
Huancavelica



Oficina de Registro de Estado Civil del distrito San Pedro de Cajas, provincia de Tarma,
departamento de Junín



Felicitas Mendoza Asencios
Registradora de Estado Civil
Municipalidad distrital de Cajay, provincia
de Huari, departamento de Áncash

LA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN

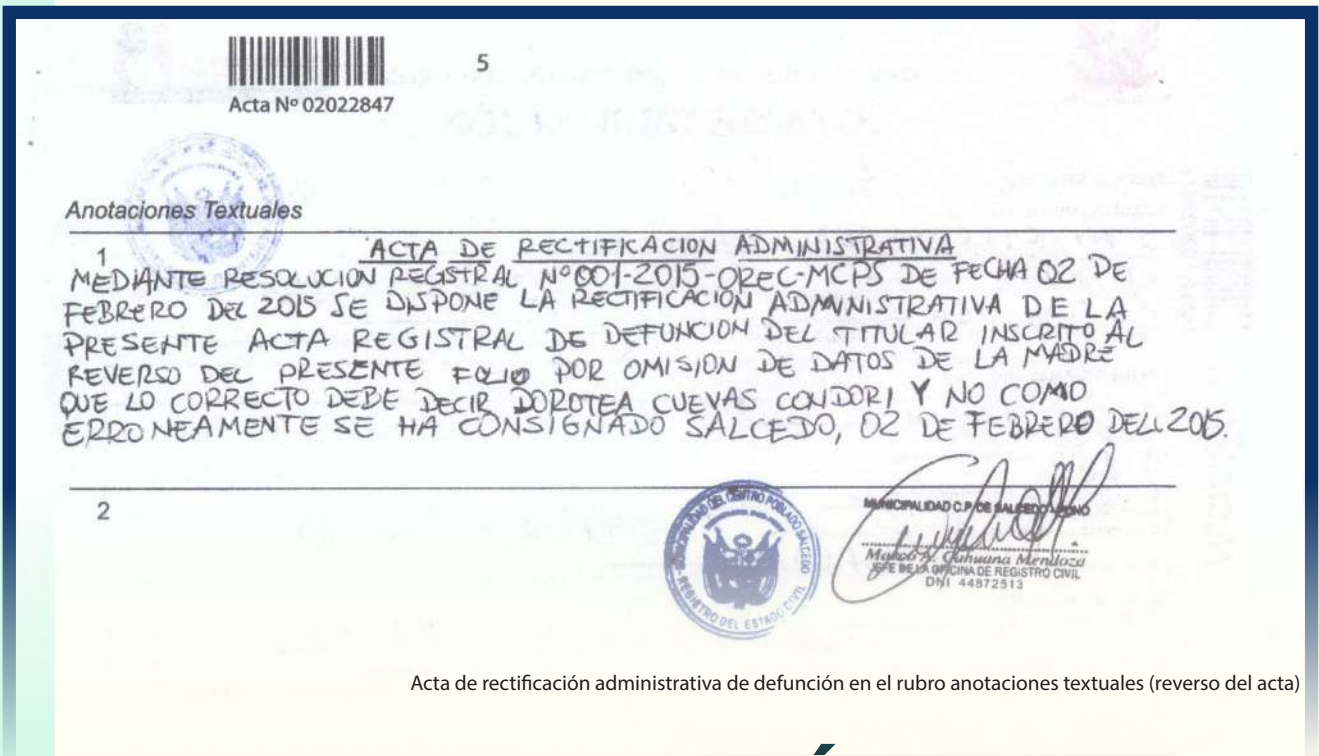
Edición general:	Lilian Maura Tejeda
Supervisión de diseño y contenidos:	Álvaro Maurial McKee
Revisión de contenidos:	Luis Bezada Chávez Máximo Paredes Gutiérrez
Asesoría de imágenes de actas y formatos registrales:	Giovana Jessen Vigil
Redacción y adecuación de textos:	Gerardo Burneo González
Diagramación y diseño gráfico:	Julio Torres Rojas

Fuentes utilizadas en esta edición:

- Código Procesal Civil.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC.
- Reglamento de las inscripciones del RENIEC.
- Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.
- DI N° 415-GRC/032 Procedimientos registrales para la inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil ante oficinas autorizadas. 1ra versión. Resolución Secretarial N° 49-2017/SGEN/RENIEC del 09 de agosto de 2017.
- Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01 del Ministerio de Salud.
- Informe N° 000255-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC del 24 de agosto de 2020.
- Informe N° 000258-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC del 25 de agosto de 2020.
- Informe N° 000260-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC del 27 de agosto de 2020.
- Informe N° 000261-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC del 31 de agosto de 2020.
- Archivo de imágenes de actas registrales de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Imágenes de la Escuela Registral.

ÍNDICE

•	LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	4
•	Un caso que nos aclara	5
•	Cuáles son los errores u omisiones rectificables por vía administrativa	6
•	Quiénes pueden solicitar la rectificación administrativa de un acta registral de defunción	6
•	Cuáles son los supuestos para realizar la rectificación administrativa por error del registrador civil	6
•	Cuáles son los supuestos para realizar la rectificación administrativa por omisión	7
•	Cuáles son los medios probatorios que deben acompañar la solicitud de rectificación administrativa del acta de defunción	7
•	Cuál es el procedimiento para realizar la rectificación administrativa de un acta de defunción.	8
•	Qué y cuáles son los medios impugnatorios que interpone el solicitante ante el registro civil	9
•	Qué son las anotaciones textuales y/o marginales	9
•	Qué son las anotaciones textuales o marginales de rectificación administrativa en actas de defunción	9
•	Cómo se realiza el asiento de la anotación textual o marginal por rectificación administrativa en actas de defunción	10
•	La rectificación administrativa de oficio	10
•	En qué supuestos el registrador civil realizará la rectificación administrativa de oficio	10
•	LA RECTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	11
•	Qué información debe tener la anotación de rectificación notarial	11
•	LA RECTIFICACIÓN JUDICIAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN	12
•	Qué información debe tener la anotación de rectificación judicial	12



LA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN

La rectificación de un acta o partida registral puede realizarse a través de la vía notarial, judicial y administrativa. Esta última es el procedimiento registral a través del cual, ya sea a solicitud de parte o de oficio, el registrador civil dispone la corrección de un dato mal asentado o la incorporación de un dato indebidamente omitido en un acta registral de nacimiento, matrimonio o defunción mediante una resolución registral debidamente motivada.

En el presente boletín abordaremos la rectificación del acta de defunción por las vías administrativa, notarial y judicial.

LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN

La rectificación administrativa se incorpora al acta con la correspondiente anotación textual o marginal. La ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, establece que solo esta Institución tiene competencia para realizar rectificaciones de actas o partidas registrales por la vía administrativa.

El artículo 71° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, precisa que la rectificación administrativa de las inscripciones procede cuando:

- Se determine algún error en la inscripción.
- Se haya omitido alguna información relativa a la inscripción.

Para la procedencia de la rectificación en sede administrativa, el registrador civil debe verificar que el error u omisión se ha producido en el acto mismo de la inscripción registral, es decir durante el llenado del acta; caso contrario, la solicitud de rectificación deberá ser atendida por la vía notarial o judicial.

UN CASO QUE NOS ACLARA

El 1 de junio del año pasado se emitió el certificado de defunción N° XXXXXXXXXX, suscrito por profesional de la salud colegiado, acreditando el fallecimiento de don F.A.C.S, ocurrido en esa misma fecha en su domicilio ubicado en Av. Aramburú N° XXX 3r piso Lima/Lima/San Borja.

El 7 de junio se inscribió la defunción de don F.A.C.S en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) del RENIEC, consignándose fielmente en el acta registral la información contenida en el certificado de defunción, entre ella la ubicación del domicilio en el que acaeció el hecho vital.

En atención al pedido realizado por el profesional de salud que acreditó el fallecimiento de don F.A.C.S, el Ministerio de Salud solicitó al RENIEC la rectificación de los datos del certificado de defunción referidos al domicilio en donde ocurrió el deceso, siendo que dice "Av. Aramburú N° XXX 3r piso Lima/Lima/San Borja", siendo lo correcto "Av. Aramburú N° XXX 3r piso Lima/Lima/San Isidro".

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01 del Ministerio de Salud, que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones, "La subsanación de un certificado de defunción a través del SINADEF solo podrá realizarse mientras no se haya emitido el acta de defunción, salvo que el RENIEC establezca la anulación del acta emitida", siendo el profesional de la salud que registró los datos en el SINADEF la persona responsable de subsanar los errores u omisiones en el certificado de defunción.

En el presente caso el acta de defunción ya se había emitido, asentándose en ella la información contenida en el certificado de defunción, documento de finalidad única y fuente de la inscripción registral del fallecimiento.



Por lo expuesto, el registrador civil no incurrió en error ni omisión al momento de registrar el fallecimiento en el acta de defunción, por tanto el pedido de rectificación no implica corrección sino modificación de un asiento registral, lo que no constituye competencia administrativa. En ese sentido la vía competente será la notarial o la judicial, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, y de los artículos 826° al 829° del Código Procesal Civil.



La Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01 establece que es el profesional de la salud que registró los datos del difunto en el SINADEF, quien debe subsanar los errores u omisiones en el certificado de defunción.

¿CUÁLES SON LOS ERRORES U OMISIONES RECTIFICABLES POR VÍA ADMINISTRATIVA?

Son aquellos que pueden ser corroborados en la misma acta de defunción o mediante su confrontación con los documentos de sustento archivados en la oficina registral autorizada.

El registrador civil, luego de realizada la rectificación administrativa del acta registral de defunción, debe archivar los documentos que la sustentaron, junto con la respectiva resolución registral.

OJO: Las actas de defunción que se encuentren en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) pueden ser rectificadas en dicho sistema, en aquellas oficinas registrales autorizadas que cuenten con registro automatizado (en línea) o en cualquier Oficina Registral RENIEC.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN ACTA REGISTRAL DE DEFUNCIÓN?

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, pueden solicitarla ante el registrador civil:

- Cualquiera de los familiares del fallecido hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, herederos, legatarios o albacea si lo hubiese.

OJO: El Ministerio Público podrá solicitar la rectificación administrativa de la defunción en el caso que el fallecido no tuviera parientes, herederos o legatarios.

¿CUÁLES SON LOS SUPUESTOS PARA REALIZAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR ERROR DEL REGISTRADOR CIVIL?

- Cuando el registrador civil haya cometido error al consignar datos en cualquiera de los campos del acta, ya sea en el cuerpo principal o en el rubro de anotaciones marginales o textuales.
- Cuando el registrador civil haya cometido el error de incorporar en el acta datos que, conforme a los documentos de sustento y normas de la época, no debieron haberse consignado.
- Cuando el registrador civil haya incluido las letras "a", "e", "i", "y" o "de", para vincular los prenombrados y/o apellidos del titular del acta.
- Cuando el registrador civil haya cometido errores ortográficos en los datos consignados.

Acta de defunción del RENIEC. Datos visibles:

- REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
- ACTA DE DEFUNCIÓN
- FECHA DE FALLECIMIENTO: 21 03 1999
- HORA: 02:30 AM
- LUGAR DE OCURRENCIA: CHAYOC
- PROVINCIA: HUANCAYELICA
- DISTRITO: CHURCAMP
- PROVINCIA: CHAYOC
- DISTRITO: CHAYOC
- IDENTIFICACION DEL FALLECIDO: CARBAJAL
- DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION: N° 19339416
- RELACION: PERNANO
- LUGAR DE NACIMIENTO: HUANCAYELICA
- PROVINCIA: CHURCAMP
- DISTRITO: CHAYOC
- FECHA DE REGISTRO: 22 02 2019
- OFICINA REGISTRAL: HUANCAYELICA
- PROVINCIA: CHURCAMP
- DISTRITO: CHAYOC
- DECLARANTE: SILVESTRE CARBAJAL
- PROVINCIA: HUANCAYELICA
- DISTRITO: CHAYOC
- REGISTRADOR CIVIL: FANOS
- PROVINCIA: HUANCAYELICA
- DISTRITO: JULIO

Observación: El apellido del padre del difunto está consignado como "PERNANO" en lugar de "CARBAJAL".

Acta de defunción con error en el apellido del padre del difunto; dice "Carvajal", siendo lo correcto "Carbajal".

- Error en la impresión de la numeración de un acta válidamente inscrita:

* Error en la numeración preimpresa del acta, siendo distinta a la que le correspondería según la secuencia correlativa.

OJO: El registrador civil deberá de informar a la Subgerencia Técnica Normativa (SGTN) sobre los errores en la numeración de un acta preimpresa para las acciones correspondientes.

¿CUÁLES SON LOS SUPUESTOS PARA REALIZAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OMISIÓN?

- Omisión de cualquier dato, incluyendo firmas y selladuras del registrador civil, tanto en el cuerpo principal del acta como en el rubro de anotaciones marginales o textuales.

OJO: La rectificación por omisión de datos en el acta registral no incluye la omisión de firma del declarante.

Acta de defunción con omisión de datos en el rubro sello y firma del registrador civil.

Acta de defunción con omisión de datos en el rubro sello y firma del registrador civil.

¿CUÁLES SON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN?

- El acta matriz que se quiere rectificar o su respectiva acta de reserva.
- El certificado de defunción.
- El protocolo de necropsia, certificado médico legal, parte policial o parte judicial, o título que obre para casos de muerte violenta.
- La resolución judicial que dispuso la inscripción supletoria y/o estableció la muerte presunta o la ausencia por desaparición forzada.
- Resolución judicial y documentos de sustento que dispongan anotaciones textuales o marginales.

OJO: Los medios probatorios se encuentran en el archivo de la Oficina de Registro del Estado Civil.

Cabe señalar que los procedimientos de rectificación de las actas registrales contenidas en el SIRCM, iniciados a pedido de parte, competen en primera instancia a las oficinas registrales RENIEC; en ese sentido, emplean los títulos archivados en el Archivo Registral del RENIEC como sustento para la rectificación administrativa.



En caso la oficina registral autorizada cuente con registro automatizado en línea y el acta de defunción esté en el SIRCM, el registrador podrá realizar la rectificación del acta en el mismo Sistema.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN ACTA DE DEFUNCIÓN?

- 1** El procedimiento se inicia a pedido de la persona legitimada (petición de parte) a través de una solicitud escrita, en donde deberá precisar la situación específica del acta que se quiere rectificar.
- 2** El registrador civil evaluará esta solicitud, no tomando más de cinco (5) días hábiles contados desde que le fue presentada.
- 3** El registrador civil debe corroborar que realmente existe un error u omisión en el acta, y que su rectificación resulta viable, ello en mérito a la evaluación de los medios probatorios.
 - En casos de error en la impresión de la numeración de un acta válidamente inscrita, y luego que el registrador lo ha puesto de conocimiento a la SGTN, esta unidad del RENIEC emitirá el correspondiente informe

técnico registral, determinando el correcto número preimpreso del acta en donde se efectuó la inscripción original.

- Luego el registrador emitirá su resolución registral motivada, no tomando más de cinco (5) días hábiles desde que realizó la calificación de la solicitud.
- 4** Si la rectificación procede: el registrador civil colocará en un lugar visible de la oficina registral autorizada la resolución registral que declara procedente la rectificación administrativa (notificación por nota).
 - 5** Luego de emitir la resolución registral que declara procedente la rectificación, el registrador realizará la correspondiente anotación marginal o textual en el acta.
 - 6** Si la rectificación no procede: el registrador civil notificará al domicilio del solicitante (que figura en la solicitud presentada) la resolución registral que declara la improcedencia de la rectificación.
 - 7** En caso se declare improcedente la solicitud de rectificación, el solicitante podrá interponer el medio impugnatorio correspondiente.



¿QUÉ Y CUÁLES SON LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS QUE INTERPONE EL SOLICITANTE ANTE EL REGISTRADOR CIVIL?

Los medios impugnatorios son aquellos recursos que puede presentar el solicitante de una rectificación contra aquellas resoluciones registrales que hayan sido expedidas, y que considere que perjudican su derecho. Se expiden en los procedimientos administrativos y son:

La reconsideración: la presenta el solicitante ante la oficina registral autorizada que emitió la resolución. Debe interponerse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación. El registrador civil debe resolver la reconsideración dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que fue presentada. No es necesario presentar el recurso de reconsideración para presentar el de apelación.

La apelación: la presenta el solicitante ante la oficina registral autorizada que emitió la resolución para que eleve lo actuado a la jefatura regional correspondiente. Este recurso se interpone contra la resolución registral de primera instancia, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación. La jefatura regional resolverá dentro de un plazo de 30 días hábiles. Luego de este plazo y sin mediar resolución el interesado considerará denegada la apelación y podrá presentar el recurso de revisión.

La revisión: la presenta el interesado ante la jefatura regional del RENIEC que emitió la resolución para que eleve lo actuado a la Gerencia de Registros Civiles (GRC). Este recurso se interpone contra la resolución de segunda instancia, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación. La GRC resolverá en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del recurso de revisión.

¿QUÉ SON LAS ANOTACIONES TEXTUALES Y/O MARGINALES?

Son las anotaciones que el registrador civil hace en el rubro del acta denominado "anotaciones textuales" o "anotaciones marginales", resultantes de lo dispuesto en los procedimientos administrativos, notariales o judiciales a través de los cuales se ha dispuesto modificar, adicionar, corregir o suprimir los datos originalmente inscritos en un acta registral.

¿QUÉ SON LAS ANOTACIONES TEXTUALES O MARGINALES DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ACTAS DE DEFUNCIÓN?

Son aquellas rectificaciones por resolución administrativa que dispone la rectificación de datos contenidos en el acta, las que se anotarán en la parte marginal o en el reverso del acta registral, como "acta de rectificación".

REPUBLICA DEL PERU
DISTRITO DEL RIMAC PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA
OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Año 1994
ACTA DE DEFUNCIÓN 003894

De: Armando Toro Davila
Sexo: masculino Edad: setenta y cinco años Documento de Identidad: 80000000
Lugar de Fallecimiento: Av. Restauración N° 162 - Ciudad y campo - Rimac
Hora: veinte y cuatro Día: cuatro Mes: febrero
de mil novecientos noventa y cuatro
Natural de: Chota - Cajamarca Nacionalidad: peruana
Estado Civil: casado con Artilodoro A. Toro Davila
(si fue casado o viudo anotar el nombre del cónyuge sobreviviente o pre-muerto)
Ocupación: su caso Domicilio: Av. Restauración N° 162 - Ciudad y campo - Rimac
Padre: _____
Madre: _____
Declarante: _____
Documento de Identidad: _____ Edad: veintiocho años
Domicilio: Av. Restauración N° 162 - Ciudad y campo - Rimac
Se extiende esta Acta, en el Rimac a Hora: diez y treinta Día: cinco
Mes: febrero de mil novecientos noventa y cuatro

Suscribe: _____

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
Con atribución que otorga el Art. 71 del D.S. N° 015-98-PCM se ha emitido la Resolución Registral N° 177-2003 de fecha 11-06-03 expedida por la Oficina de Registros Civiles en solicitud de _____ según Exped. Adm. N° _____ se rectifica la presente partida en el sentido que: EN LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN ERRONEAMENTE SE HA CONSIGNADO CASADO CON ARTILDORO A. TORO DAVILA, SIENDO LO CORRECTO: ANTONIO ARTILDORO TORO DAVILA.
Rimac, 18 de Junio del 2003

¿CÓMO SE REALIZA EL ASIENTO DE LA ANOTACIÓN TEXTUAL O MARGINAL POR RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ACTAS DE DEFUNCIÓN?

1 El registrador civil realizará el asiento de las anotaciones en la parte marginal (anotaciones marginales) o al reverso del acta (anotaciones textuales) a modo de "acta de rectificación". Cuando se trate de actas generadas en línea, las anotaciones se harán directamente en el SIRCM.

2 El registrador civil anotará el número de la resolución registral que resolvió como procedente la solicitud de rectificación administrativa, y consignará el lugar y la fecha en que se realiza dicha rectificación.

3 La rectificación administrativa termina con la suscripción (firma y sello) del "acta de rectificación" por parte del registrador civil.

LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIO

Procede la rectificación administrativa de oficio en las oficinas de registro civil que realicen registro manual.

El registrador civil efectuará la rectificación de oficio cuando, como resultado de la evaluación de las actas, verifique la existencia de error u omisión que puedan ser subsanados con los documentos de sustento que obran en el archivo de la oficina registral autorizada.

Bajo ninguna circunstancia el registrador civil modificará datos de identificación o situación jurídica del titular del acta.

¿EN QUÉ SUPUESTOS EL REGISTRADOR CIVIL REALIZARÁ LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIO?

- Omisión de firma y/o selladura de registrador civil en la parte principal o en las anotaciones marginales posteriores.
- Número de partida (formato No RENIEC).
- Omisión de datos en la sumilla, siempre que estos datos se encuentren registrados en la parte principal.
- Lugar de inscripción.

También podrán rectificarse de oficio los supuestos de error en la impresión de la numeración de un acta válidamente inscrita. En este caso el registrador informará la detección de los mismos a la SGTN, adjuntando a su informe lo siguiente:

- Copia certificada del acta/s materia de observación.
- La copia certificada de las tres actas anteriores y posteriores del acta en cuestión, que acrediten el error, omisión o alteración de la secuencia numérica o la numeración preimpresa de las actas registrales.
- La copia certificada del acta de reserva o duplicada del acta observada.



90

REPUBLICA PERUANA

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Oficina de Registro Civil de VILLA EL SALVADOR

ACTA DE DEFUNCION

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ANOTACIONES MARGINALES

RECTIFICACION NOTARIAL
MEDIANTE ESCRITURA N.º MINUTA N.º
HARDEX PNC, DE FECHA 10-06-2008
EXPEDIDO POR EL DR. [Firma]
NOTARIO DE LIMA, SE
RECTIFICA LA PRESENTE ACTA DE DEFUNCION
EL NOMBRE DE LA CONYUGE.
DICE: ROSA CASANOVA
DEBE DECIR: ROSA MELIDA CASANOVA DOÑE
V. JUNIO 2008.

Número *Noventa*
NOMBRES Y APELLIDOS *[Firma]*
Sexo *Maridada*
Lugar de fallecimiento *Santa. de. grupo. distrito. Man. #. Lata. de.*
(Localidad) (Distrito) (Provincia) (Departamento)
Fecha de Fallecimiento: Hora *once y treinta* Día *trece*
Mes *Junio* Año: Mil novecientos ochenta y *seis*
Natural de *Lima* Nacionalidad *peruana*
Estado Civil *Casado* Ocupación *Empateo*
Domiciliado(a) en *Villa. El. Salvador*
Hijo(a) de DON [Firma]
y de DOÑA [Firma]
CONYUGE DON(NA) *Rosa. Casanova*
DECLARANTE
Ocupación *Empleado* Edad *cuarentena*
Identificado(a) con [Firma] Nacionalidad *peruana*
Domiciliado(a) en *Santa. de. grupo. distrito. Man. #. Lata. de.*
Se extiende esta Acta en *Villa. El. Salvador* a horas *once y treinta*
del día *trece* de *Junio* de Mil novecientos ochenta
seis
SUSCRIBEN: [Firma]

Acta de rectificación notarial de defunción.

LA RECTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN

La Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, establece que los notarios pueden realizar rectificaciones de actas o partidas registrales que contengan errores y omisiones en datos del titular o del hecho vital u otros evidentes del contenido de la propia acta, o de otros documentos probatorios. Pero condiciona a que "En ningún caso se podrá seguir el trámite notarial para cambiar el nombre de la persona o sus apellidos, el sexo u otra información contenida en la partida que no surja de un error evidente".

El interesado la realiza ante un notario con competencia para rectificar datos contenidos en un acta registral, a través de escritura pública y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 26662.

Una vez presentada la escritura pública notarial para su inscripción, el registrador civil deberá evaluarla de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° del Reglamento de Inscripciones.

El registrador civil deberá verificar la procedencia del título notarial en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

El registrador civil anotará textualmente la escritura pública notarial de rectificación de datos en la parte

marginal de la partida o al reverso del acta como "acta de rectificación"; o directamente en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) cuando se trate de un acta generada en línea.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE TENER LA ANOTACIÓN DE RECTIFICACIÓN NOTARIAL?

- Nombre del notario que tramitó el procedimiento de asunto no contencioso.
- Lugar y fecha de la escritura pública notarial.
- Fecha en que se realiza el asiento de rectificación.
- El asiento de rectificación.
- Número de la escritura pública notarial.

El asiento de la rectificación notarial finaliza con la suscripción de la anotación por el registrador civil, que deberá firmar y sellar el asiento.

92

REPUBLICA PERUANA

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Oficina de Registro Civil de VILLA EL SALVADOR

ACTA DE DEFUNCION

Número *70000000*

NOMBRES Y APELLIDOS *Se inscribe la defunción de doña:*

(Sexo) *Rosa* *Cardenas Perez de Apaza* (Edad) *de veinticuatro años de*

(Lugar de fallecimiento) *edad, natural de Ica, estado Civil casado, nacido*
(Localidad) (Distrito) (Provincia) (Departamento)

(Fecha de Fallecimiento: Hora) *el veintiocho* (Día) *de Septiembre de mil novecientos*

(Mes) *veintidos*, siendo sus (Año: Mil novecientos ochenta y) *padre don: Agustín*

(Natural de) *J doña Concepcion* (Nacionalidad)

(Estado Civil) *Ocupado* (Ocupación) *el día tres de Junio*

(Domiciliado(a) en) *de mil novecientos ochenta y tres a horas quince y treinta*

(Hijo(a) de DON) *aproximadamente en el Hospital San José de Villa El*

(y de DOÑA) *Salvador*

(CONYUGE DON(NA)) *Archivados el oficio remitido por la*

(DECLARANTE) *Policia de Investigaciones de Villa Maria del Triunfo, que*

(Ocupación) *de acuerdo al artículo setenta y cinco del reglamento orde-*

(Identificado(a) con) *na esta inscripción* (Nacionalidad)

(Domiciliado(a) en)

Se extiende esta Acta en *Villa El Salvador* a horas *diez y treinta*

del día *veintiocho* de *Junio* de Mil novecientos ochenta

ochenta y seis

SUSCRIBEN:

Oficio N°
EXP: 09-11-2009.

DECLARANTE

Acta de rectificación judicial de defunción.

LA RECTIFICACIÓN JUDICIAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 56° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, "pueden realizarse rectificaciones o adiciones en las partidas de registro, en virtud de resolución judicial, salvo disposición distinta de la ley...". La norma que regula la rectificación de acta por la vía judicial es el Código Procesal Civil, en sus artículos del 826° al 829°. Son competentes para realizar la rectificación judicial los juzgados de paz letrados del domicilio del solicitante.

El registrador civil deberá verificar que el parte judicial remitido contenga la resolución judicial firme que dispone la rectificación, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil y a los artículos 5° y 6° del Reglamento.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE TENER LA ANOTACIÓN DE RECTIFICACIÓN JUDICIAL?

- Nombre del juez.
- Juzgado que emitió la resolución judicial.
- Lugar y fecha de la resolución judicial.
- Contenido del mandato judicial.
- Fecha en la que se realiza la anotación de la rectificación judicial.
- Número de la resolución judicial.

El asiento de la rectificación judicial finaliza con la suscripción de la anotación por el registrador civil, que deberá firmar y sellar el asiento.